



Resolución CNEP N°: 16

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS INCISOS “B”, “C”, “D” Y “E” DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN CNEP N° 13 DEL 18 DE MARZO DE 2015.

Asunción, 02 de diciembre de 2015.-

VISTOS: La Ley N° 5058 del 20 de setiembre de 2013 “*QUE CREA EL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS (CNEP)*”.

El Decreto N° 1143 del 21 de enero de 2014 “*POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 5058 DEL 20 DE SETIEMBRE DE 2013*”.

La Resolución CNEP N° 13 del 18 de marzo de 2015 “*POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) A LA VARIACIÓN TEMPORAL, POR PROMOCIÓN, DEL PRECIO DE VENTA DEL CEMENTO COMERCIALIZADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DE LA INC, EN LA FÁBRICA DE VILLET, EN CONCEPCIÓN Y EN LA FÁBRICA DE VALLEMÍ*”.

El pedido formulado por la Industria Nacional del Cemento (INC), a través de la Nota VP N° 443 del 24 de noviembre de 2015 (Exp. SIME 89.016/15).

El Acta N° 37 de la sesión del Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) del 30 de noviembre de 2015.

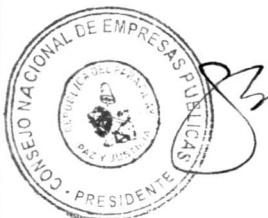
N° 39

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 5058/13 establece al Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP) “*...como una instancia encargada de establecer y coordinar la política nacional de administración integral de las Empresas Públicas (EPs), que rendirá cuenta de sus acciones al Poder Ejecutivo conforme a la presente Ley*”.

Que, el Artículo 2° del mismo cuerpo legal establece, que el CNEP tiene por objeto “*Promover una gestión eficiente, eficaz, probidad y transparente de las Empresas Públicas (EPs), asegurando que las decisiones que se tomen, obedezcan a criterios económicos*”.

Que, el Artículo 4° “*De la composición e integración del Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP)*” de la Ley N° 5058/13 establece, entre otros, que: “*...El Ministro de Hacienda ejercerá la Presidencia del Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP)*”.





Resolución CNEP N°: 16

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS INCISOS “B”, “C”, “D” Y “E” DEL ARTÍCULO 2º DE LA RESOLUCIÓN CNEP N° 13 DEL 18 DE MARZO DE 2015.

Que, el Artículo 11º “De las medidas y actos administrativos” del mismo cuerpo legal, establece: “El Consejo Nacional de Empresas Públicas (CNEP), dispondrá sus decisiones y medidas mediante resoluciones que dicte conforme al marco de competencias administrativas que esta Ley confiere”.

Que, el Artículo 3º del Decreto N° 1143/14, inciso e) dispone: “Articular y ejercer mecanismos de control y fiscalización sobre la cantidad, calidad y precio de los bienes y servicios prestados por las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado”.

Que, es preciso facilitar a la Industria Nacional del Cemento (INC) de las herramientas administrativas y legales que le permitan realizar transacciones comerciales con mayor agilidad y competitividad, y que le permita desenvolverse en mejores condiciones en el mercado del cemento.

Que, el Departamento de Control de Gestión de Empresas Públicas de la Dirección General de Empresas Públicas, ha manifestado su no objeción a la solicitud planteada, a través del Informe Técnico DCGEP N° 01 del 30 de noviembre de 2015.

Que, la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Empresas Públicas, se ha expedido en los términos del Dictamen DGEP/AJ N° 01 del 30 de noviembre de 2015.

Que, el CNEP en sesión del 30 de noviembre de 2015 ha tomado conocimiento de la presentación realizada por la empresa y, por consiguiente, ha concedido lo solicitado por la misma en los términos de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS

RESUELVE:

Art. 1º.- Modificar los incisos b, c, d y e del Art. 2º de la Resolución CNEP N° 13 del 18 de marzo de 2015, los cuales quedan redactados de la siguiente forma:

- “inc. b. Las promociones de productos y precios no podrán ser mayor a 4 (cuatro) días”.





Resolución CNEP N°: 16

POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS INCISOS “B”, “C”, “D” Y “E” DEL ARTÍCULO 2° DE LA RESOLUCIÓN CNEP N° 13 DEL 18 DE MARZO DE 2015.

- *“Inc. c. La cantidad a ofertar por día de promoción, no podrá ser mayor a 150.000.- (ciento cincuenta mil) bolsas, independientemente al tipo de cemento”.*
- *“Inc. d. Durante los días de promoción, la reducción de precios no podrá superar el 10,85% del valor del producto embolsado de mayor importe”.*
- *“Inc. e. Durante los días de promoción, la reducción de precios no podrá superar el 10,85% del valor del producto a granel de mayor importe”.*

Art. 2°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



SANTIAGO PEÑA PALACIOS

Presidente

N° 21